

ALMERIA MINERA

ÓRGANO OFICIAL DEL CÍRCULO MINERO Y MERCANTIL DE ALMERÍA.

Se publica los días 6, 14, 22 y 30 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN:	Toda la correspondencia á las oficinas del periódico PASO DEL PRÍNCIPE, 24.	PRECIO DE ANUNCIOS:
Almería, un trimestre. 3 pesetas. Provincias de España id. 3 id. Extranjero, un año 15 francos.		En el texto, línea. 0'50 pesetas En la cubierta id. 0'10 id. Los anuncios extranjeros se pagarán en francos. Comunicados y reclamos, á precios convencionales.

Una opinión

Es de voz pública que España sería la Nación más floreciente del mundo, si se cultivara su superficie, y se explotara el subsuelo.

La regeneración nacional estriba, según la opinión general, en que lo mismo el suelo que el subsuelo, se pongan en condiciones de su mayor producto.

Para el desarrollo de la parte agrícola, es de necesidad transformar en terreno de regadío, inmensidad de hectáreas que hoy son de secano, y allanar cerros hoy improductivos, variándolos en laborables.

Esta primera parte se conseguiría, por medio de canalizaciones y alumbramientos de aguas,

Para las obras de canalización y pantanos, necesitaría el Estado dedicar una buena parte del presupuesto; pero atenciones al parecer más obligatorias; lo abserven casi por completo y por lo tanto, no queda otro recurso que dejar tales obras, á la iniciativa de empresas particulares. algunas de estas costosas construcciones se han verificado ya en España, pero con tan mal éxito, pues los regantes han dejado á ciencia y paciencia construir, y después han impuesto ellos la Ley, burlando á las empresas constructoras. como ejemplo entre otros, tenemos el pantano de Nijar en esta provincia.

Como medio de realizar el pensamiento, promúlguese una ley similar á la del desagüe de Sierra Almagrera. obligando al regante, á que contribuya con un tanto por ciento de su producción, ó entreguen las tierras en arriendo por tiempo ilimitado, á la compañía de riegos, por una renta doble que la que le produce de secano, ó cosa por el estilo, en una palabra, dense garantías firmes de obtener el interés al capital invertido en las obras y lo mismo que hubo empresa para acometer el desagüe de las minas de Sierra Almagrera, no faltarán á millares otras que acometan las canalizaciones y se dediquen también á cultivar

los terrenos que sus propietarios por falta de conocimientos, ó de medios para ello, deseen mejor percibir una renta doble ó triple de la que hoy disfruten.

Empresas de menos importancia que las que se necesitan para acometer una obra de canalización ó un pantano, pudieran formarse para alumbrar aguas subterráneas; pero desgraciadamente al Estado le quedan pocos terrenos en propiedad, que es en donde cualquier particular ó empresa que lo solicite, puede después de largo y costoso expediente, obtener autorización para ello, en terrenos de particulares hay sitios elevados, en donde las aguas por sí solas, brotan á la superficie, y esas aguas que minando sobre esos pequeños veneros, pudieran proporcionar caudal bastante para poner en riego algunos miles de hectáreas, ni su dueño las alumbrar, ni permite que ninguna empresa lo lleve á efecto, como no sea mediante una exagerada prima, si es que no se niega á ello en absoluto.

Para evitar tales abusos y llegar al fin que nos proponemos, sin mermar en nada el derecho que al propietario del suelo concede la ley de aguas, bastaba introducir en dicha ley, un artículo que dijera poco más ó menos, lo que la ley de minas dice refiriéndose á los minerales de la 2.^a sección «El propietario del suelo es dueño de las aguas que existen en el subsuelo, y se le conserva el derecho de preferencia para alumbrarlas; pero si hay cualquier particular que lo solicite, y el dueño no las quiere alumbrar por sí, se le concederán al solicitante.» Si el dueño una vez comprometido ó el solicitante, no empiezan las obras en plazo determinado y las continúan sin interrupción, ambos pierden el derecho que se les ha concedido.»

Alumbradas las aguas sea por el particular dueño de la superficie, ó por empresa que lo solicitó, y consiguió por la negativa del dueño dense á unos ó á otros facilidades para su encauzamiento, suprimase esos largos expedientes de expropiación forzosa, interminables y costosos que á cada paso originan la paralización de las obras por las exageradas y te

merarias pretensiones de la mayor parte de los terratenientes, y análogamente como se hace la valoración de una concesión minera, capitalizando con arreglo al canon anual que paga, hagase esto mismo con la finca rústica, pues sabida la contribución que paga en un quinquenio se capitaliza la renta, y sabida esta se viene en conocimiento del valor de la finca, y si el terreno que se ha de expropiar, es una parte alicuota de ella, fácil es averiguar el valor proporcional y aunque este se aumentase en un doble ó triple de su resultado por afección y daños etc. contento se podía dar el expropiante, porque sabía que en 24 horas tenía despachada la expropiación y que pagando á cada cual lo que correspondía, se veía libre de obstáculos para emprender y continuar las obras sin interrupción. Naturalmente que en donde hay tanta ocultación de riqueza como en esta Nación, la variante no convendría á los terratenientes, pero sí que convendría á los ingresos del erario que se centuplicarían, por que de este modo, cada propietario procuraría pagar su justa contribución, por si de la noche á la mañana le venia encima un caso de expropiación forzosa, resultando de todo esto, ingresos múltiples para el Tesoro, facilidades para acometer obras por empresas, y economía de sueldos en investigaciones de riqueza oculta, que despues de todo, son inútiles por que no dan el resultado que debía esperarse.

En lo que concierne al subsuelo, suprimase la cuestión de guías. dejese en libertad al minero rebuscador que camine por las sierras en busca de ganar un jornal provisto de su pico y su espuerta, pues allí en donde se presenta un agüa de mineral de un centímetro de espesor que ha pasado desapercibida, allí descubre este una mida de verdadera importancia, en labores ruinosas en donde nadie se atreve á entrar, allí se presenta el rebuscador, arriesgando toda clase de peligro, y persiguiendo la pista de mineral que quedó despreciada, allí descubre este un filón explotable: pero desde el momento en que la espuerta de mineral que puede sacar como lucro de sus rebuscas, lo ha de ser secuestrada por la guardia civil ó carabineros, y arriesga otras penalidades, estos verdaderos descubridores de riqueza se han retirado de tales trabajos, y dedicado á otros de menos exposición personal.

Hay otra clase de mineros que podremos llamar acaparadores, estos son los que con esperanzas más ó menos fundadas tienen la monomanía de registrar, y sin trabajar las minas sostienen tres, cuatro, veinte, ó mas concesiones, pagando religiosamente su canon por muchos años y estos no solo invierten una respetable suma anual en papel sellado para la tramitación de sus expedientes; sino otra en papel de pagos al Estado para los títulos, y despues hacen un ingreso respetable por canon de superficie durante muchos años; estos no trabajan las minas, pero son la trompeta de la fama y no dejan empresa extranjera ni capi-

talista. á quien no propongan los negocios para su desarrollo, y son unos agentes que tiene el Estado que en vez de pagarles sus gestiones por que atraigan capitales para que desarrollen la industria minera. son ellos los que contribuyen con un buen contingente. Si á estos agentes mineros se les agovia con impuestos para adquirir sus minas, y despues para sostenerlas, si se les restringe el derecho de propiedad, si se gravan los productos que las sociedades capitalistas han de obtener, dicho queda que este elemento minera desaparecerá bien pronto de la escena, por que les será imposible sostener las concesiones que á nadie pueden proponer con probalidades de aceptación, por que dirán y con razón, que en Nación en donde las leyes varían á cada año, y no hay seguridad en la propiedad, y en que los productos si los obtienen se los ha de llevar el Estado, no arriesgan ninguna capital.

Los acaparadores de concesiones, concluirán pues por renunciarlos. y no adquirir ninguna nueva, y tan solo quedarán en actividad aquellas pocas minas que estando en exorbitantes productos puedan costear los tributos; empresas extranjeras pocas ó ninguna vendrán á buscar minas, pues que ante una Ley como en la de 29 de Diciembre del 86 se garantiza en absoluto la propiedad sin mas gravamen que el pago de canon de superficie, y despues viene otra que impone el 190 sobre el mineral en bruto, luego otra que impone el 290 y un recargo de 30 0/0 sobre el canon, otra despues imponiendo el 3 0/0 del producto limpio y preparado para la venta mas el 5 0/0 de recargo en el canon, que grava con enormes derechos á la exportación, y á los transportes, se abroga el 2 0/0 de las utilidades, y por ende anula las concesiones si no se trabajan, es de creer que ni capital nacional ni extranjero se arriesga ante tal estado de cosas variable á cada momento siempre en su perjuicio, y sin limite conocido. Déjese las minas como se estipuló por el Decreto Ley de Bases sin mas recargos por canon, sintanto por ciento de producto ni limpio, sin guías para conducción de minerales, dese estabilidad á la propiedad minera, y de este modo el rebuscador encontrara minas, el negociante agotará su capital en registros que produzcan ingresos al Erario por papel de pagos y canon de superficie, registrese toda España en buena hora, tenga el Estado 12, 15 ó 20.000 agentes en relaciones con el extranjero que hoy uno y mañana otro iran colocando sus negocios y atrayendo capitales, dense seguridades á la empresas de que las minas que contraten y en donde han de invertir el capital, no se han de gravar y estas seguridades serán motivo fundado para su decisión.

Ympongase si se quiere un tanto por ciento moderado, no sobre los productos, sino sobre las utilidades, obliguese por medio de libros bajo formularios á que las empresas lleven la contabilidad, intervengase por delegados del Gobierno que concurren á juntas y se enteren perfectamente del estado de propiedad de cada

sociedad, y tenga el Estado en cada mina una parte que no esté obligada á gastos y si á percibir utilidades y esto, aunque es una rémora para el exportador, no es tan depresivo como el entregar tres toneladas de cada ciento, cuando las ciento pueden haber costado diez veces más de su valores y no lo mismo entregar una cantidad pequeña habiendo perdidas, que el dar una mayor habiendo utilidades.

Con no dejar dormir el pago por cánon de superficie que en muchas provincias va muy atrasado y sin saber por que hay muchas concesiones que adeudan años y años sin ser caducadas, y con buscar una fórmula por la cual fuera fácil examinar el estado de cada sociedad explotadora bajo severas multas caso de haber ocultación, y quitando todos los demás gravámenes que sobre las minas y sus minerales gravitan, se solucionaría el problema, y esta industria en pocos años se vería próspera y floreciente con beneficio al particular, á la Nación, y buenos ingresos al erario público.

El Círculo minero.

En contestación á los telegramas dirigidos per este círculo á diversas entidades políticas y financiera, protestando de los nuevos presupuestos, se han recibido las siguientes adhesiones.

Sr. Presidente del Círculo minero de Almería.—Muy Sr. mio: He recibido su telegrama y conferenciado con algunos individuos de la comisión de Presupuestos, los cuales me han ofrecido introducir algunas variaciones en favor de la minería.

No duden Vdes. he de velar, como es de mi deber por los intereses de esa provincia y quedo de V. atento s. s. q. s. m. b.—Antonio Soler Marquez, Diputado á Cortes por Sorbas.—Junio 22, 99.

Sr. Presidente del Círculo minero y mercantil de Almería:

Muy señor mio: He recibido con gran retraso su telegrama diciendo «amenazada de muerte riqueza minera rogamos esa Sociedad lleve con la suya á los poderes públicos nuestra protesta contra proyecto presupuestos» al cual he contestado como sigue «Llevemos cuatro dias constante trabajo, continuaremos animados con su cooperación. Escribo.»

Aunque el Ministro leyó los presupuestos el sabado al anochecer, no fué posible tomar nada al oido, y hubimos de esperar hasta que fuesen impresos y publicados en la Gaceta del domingo que salió á última hora de la tarde.

A pesar de que la mayoría de los asociados de la unión minera, se hayan ausentes de Madrid, emprendí en el acto la campaña celebrando conferencias con Senadores, Diputados y personas interesadas en esta industria, y trabajando juntos intentamos obtener amistosamente

del Ministro una reforma sobre la base de: Una aclaración para que el canon para minerales de hierro, no exceda de 6 pesetas; Otra para que el 3 por 100 se tome sobre el valor á boca mina en vez de en *almacen* como dice el proyecto.

Una rebaja en el tipo para el impuesto de exportación que en nuestro juicio es lo más oneroso del proyecto y la desaparición del impuesto de utilidades sobre las acciones de pertenencias mineras.

No he creído conveniente citar á una reunión general de mineros hasta tener algun tanto adelantadas estas gestiones y poder exponer la cuestión sabiendo lo que podíamos esperar buenamente del Ministro de Hacienda.

La reunión se verificará el martes 27 del corriente según verá V. por la adjunta convocatoria.

No es posible predecir si obtendremos buen resultado de nuestras gestiones, pero puede V. estar seguro de que si fracasamos no será por falta de diligencia.

Con este motivo tiene la honra de ofrecer á V. el testimonio de la más distinguida consideración su atento s. s. q. s. m. b. El presidente de la Unión minera de España.—Bushel.

Sr. Presidente del Círculo minero. Almería. Creyendo cumplir con mis deberes me asocié ayer á los diputados representantes de regiones mineras para combatir el enorme tributo con que se proyecta gravar la minería en el nuevo presupuesto, pudiendo asegurar á ese importante círculo que no ha de faltarle mi modesto concurso para la defensa de los respetables intereses que patrocina.—Emilio Perez

Sr. Presidente del Círculo Minero Mercantil. Almería. Muy Sr. mio: He recibido su telegrama y tendré mucho gusto en complacerle, combatiendo rudamente el proyectado gravamen contra la industria minera. Con este motivo se ofrece de V. affmo. S. S. q. b. s.—F. Romero Robledo.

Sr. Presidente del Círculo Minero y Mercantil de Almería.—Muy Sr. mio de mi consideración: He recibido su apreciable telegrama, y á él contesto que en la medida de mis fuerzas (que son pocas) haré todo lo posible para que la tributación consiguada en los Presupuestos, no exceda de sus justos límites, ni agovie por euo de los diversos ramos de la producción nacional.—Soy de V. atento s. s. q. b. s. m.—Matías Barrio y Mier.

Sr. Presidente del Círculo Minero Mercantil.—Muy Sr. mio: Contestando al telegrama que en representación de ese Círculo Minero me dirige tengo el gusto de manifestarle que, como Diputado á Cortes por esa provincia haré todo cuanto esté de mi parte, practicando las convenientes gestiones cerca del Gobierno de S. M. á quien transmitiré las aspiraciones de la clase á quien V. representa.

Cróme no obstante, en el deber de significarle, por ser mi sincera opinión en el asunto, que el Gobierno ha de prestar toda la atención que merece á la industria minera, y al votarse los nuevos presupuestos introducirá segura-

mente, solo aquellas modificaciones que aconsejen la equidad y la justicia, teniendo presente los intereses generales del país, á los cuales no es posible desatender si se han de llevar á la práctica las infinitas reformas que demanda el angustioso estado económico de la Nación; compromiso solemne contraído por el partido á su advenimiento al poder, y en el que estriva evidentemente la anunciada regeneración.

Cua quiera que sea el resultado de mis gestiones siempre me quedará la satisfacción de haber puesto mis servicios con verdadero interés á la disposición de la importante industria que representa. Queda suyo aftmo. s. s. q. s. m. b.
—José de Cárdenas.

(Continuará.)

LOS IMPUESTOS MINEROS

Entre los varios proyectos que el Sr. Villaverde ha presentado á la aprobación de las Cortes, figuran dos de importancia suma para la industria minera: uno reformando la tributación actual y estableciendo una especie de intervención en las minas, y otro elevando los derechos de exportación de los minerales de plomo, é incluyendo también en este impuesto a los minerales de hierro y de cobre.

No hemos de encarecer la importancia y hasta la gravedad que estos proyectos entrañan para una industria tan frecuente á tremendas crisis como es la minera, hoy en situación algo buena, á pesar del aumento de precio de los explosivos, merced á la elevación de los cambios.

Fúndase el Ministro para reformar el impuesto en general, y elevar el canon de superficie, en que

«Las cifras que consignan las estadísticas de explotación y exportación de minerales, comparadas con las de recaudación de los impuestos mineros, prueban que por la *organización* de los mismos el Tesoro no obtiene de dichos impuestos los rendimientos que debiera.

La facilidad con que al presente se hacen las concesiones mineras, así como lo reducido del canon de superficie que establece la vigente ley, son evidentes orígenes de la enorme cifra de concesiones improductivas que existen en la actualidad.»

«Es este fundamento bastante para aumentar el canon de superficie?

El producto del canon actual se eleva á unos dos millones de pesetas, y el del 2 por 100 de impuesto sobre el producto bruto del mineral á otros dos próximamente, ó sea un total de recaudación por concepto de impuesto de minas de 4.000.000 de pesetas, cantidad que figura en el presupuesto de ingresos de 1898-99.

Por el art. 1.º de la ley de 25 de Julio de 1883, se consignó que el canon de superficie fuese de 10 pesetas por hectárea, excepto en las minas de combustible, que sería de cuatro pesetas.

El impuesto del 1 por 100 sobre el producto bruto establecido por la citada ley, se elevó á 2 por 100 por el artículo 7.º de la de presupuestos de 1892.

El Sr. Villaverde dice en el artículo de su proyecto, lo siguiente:

«Art. 2. El canon anual de superficie en las concesiones mineras, será de 15 pesetas por hectárea desde 1.º de Julio de este año.

Se exceptúan las comprendidas en la segunda sección establecida en el decreto ley de 29 de Diciembre de 1868, que pagarán seis pesetas por hectárea, así como las de combustibles minerales, que continuarán gravadas con cuatro pesetas

Las concesiones mineras que se otorguen desde la publicación de esta ley, quedan sujetas á un recargo de 10 por 100 sobre el canon, si al finalizar el año siguiente, á contar desde la fecha de la concesión, no hubiesen comenzado los trabajos en la extensión y forma que el reglamento determine, y al de 20 por 100 si al finalizar el segundo año no se hubieron inaugurado dichos trabajos.

Al comenzar éstos, cesará el recargo desde el trimestre en que den principio.

Al terminar el tercer año sin que la mina haya entrado en actividad, quedará caducada la concesión, y franco y registrable el terreno por la misma ocupado.

Art. 3.º La riqueza minera pagará el 3 por 100 de su producto bruto.

Se entiende por producto de una mina el valor íntegro de mineral tal como se ha le en los depósitos ó almacenes del establecimiento en estado de venta para beneficiarlo ó exportarlo.»

El Ministro de Hacienda calcula que estas reformas le darán un ingreso líquido de tres millones cincuenta mil pesetas el canon de superficie, y 2.100.000 el impuesto del 2 por 100, que él eleva al 3 por 100, ó sea un total de ingresos por concepto de impuesto de minas de 5.600.000 pesetas.

Ahora bien, ¿puede realmente pagar estos impuestos la industria minera?

Dado su estado actual, el mucho coste de la explotación y los diversos elementos que se necesitan para ésta, y el escaso mercado que tiene nuestra industria metalúrgica, que hace sea el extranjero el principal mercado de nuestros productos mineros y la falta de capitales, es evidente que la elevación de cinco pesetas por hectárea no solo es excesiva, sino perjudicial á la minería, industria digna de mayor protección porque es una de las que más contribuyen á la prosperidad del país,

Para que se vea el aumento más palpable, y lo mucho que paga el minero en España para que el Estado le transmita el derecho de propiedad, semejante á un censo enfiteutico, representado por el impuesto del canon de superficie, el Sr. Pastor, en su notable obra *Los impuestos mineros*, dice lo siguiente:

«En Francia, por virtud de la ley de 1810, el impuesto de canon de superficie consistía en 10 francos por kilómetro cuadrado. En Bélgica

se sigue el mismo sistema. En Prusia se pagaba un thaler ó sean 14 reales 28 cént. anual por hectárea.

Y en Cerdeña el impuesto era de 50 céntimos por hectárea.»

El impuesto de 3 por 100 sobre el producto bruto del mineral, lo encontramos establecido en casi todas las legislaciones de minas de los diversos Estados que reconocen el principio de que debe pesar algún impuesto sobre las utilidades de esta industria, aunque existe una variedad extraordinaria en las mismas cuando se trata de determinar la porción en que debe existir

El Sr. Pastor, en su citada obra, dice que en Bélgica se pagó durante mucho tiempo el 10 por 100 sobre el *producto neto* del mineral, elevándose luego al 3 por 100, en Méjico y Perú el 4 y medio por 100 por la plata y el 3 por 100 por el oro, y en Portugal el 2 y medio por 100.

El Sr. Villaverde que, al parecer, en algunos de sus proyectos tanto se ha inspirado en los análogos del extranjero, ¿se ha fijado en la forma y en el tipo del gravamen de las anteriores naciones? ¿Ha observado cómo protegen á la minería las demás naciones?

Aquí no basta ponerle un obstáculo tan insuperable á su desarrollo como es el del monopolio de los explosivos, que constituyen su primera materia, sino que ahora para *protegerla más* se elevan todos sus tipos tributarios,

No son los anteriores impuestos los únicos en que el Sr. Villaverde ha elevado sus tipos; también en el vigente de exportación de minerales de plomo ha elevado los derechos que satisfacen por el arancel de 1891, incluyendo además los minerales de hierro y de cobre.

El Sr. Villaverde se funda para elevar estos derechos é incluir en el impuesto de exportación á los minerales de hierro y de cobre en la abundancia de los mismos y en que los aranceles de 1841 y 1850 establecieron derechos algo elevados para la exportación de minerales.

Esta base en que se funda no es ni lógica ni racional, y además está en contradicción con las leyes económicas.

Porque si hay abundancia de minerales, deseese facilidad para la salida en lugar de restringir esta facultad con un impuesto oneroso.

El arancel de 1891, puesto en vigor en 1.º de Febrero de 1892, establecía un derecho de exportación para los minerales de plomo argentífero de 10 pesetas por tonelada, para las galenas, de 12,50, y para los litargirios, de 15 pesetas por tonelada.

Los minerales de hierro y cobre estaban exentos.

En el proyecto del Ministro de Hacienda, los minerales de plomo, galenas y litargirios se elevan todos sin distinción á 15 pesetas por tonelada, y el nuevo impuesto de exportación sobre el mineral de hierro y de cobre, si lo aprueban las Cortes, sería:

Mineral de hierro, pesetas 0,80 por tonelada; mineral de cobre, 4 pesetas idem; mata cobrizada, 20 pesetas.

Dados los precios actuales de estos minera-

les, ¿pueden subsistir estos impuestos?

De ningún modo, pues ha de tenerse en cuenta que estos derechos se hacen efectivos cuando ya se han pagado el de canon y el del producto bruto del mineral; y además los impuestos locales, los de carga, puerto y tráfico y navegación.

Por otra parte, ha de sumarse á estas cantidades el flote que varia entre 6 á 8 sh. por tonelada y el movimiento de los cambios.

El Ministro calcula en 9 millones de pesetas la recaudación que obtendría por estos impuestos.

Si las Cortes no modifican sus proyectos, que en bien de la minería y del país en general es de esperar que así lo hagan, no son infundados sus cálculos, dadas las cantidades de mineral que exportamos.

De la *Revista de Economía y Hacienda* de Madrid.

Una circular importante.

El día 27 del pasado mes fué presentada á la Comisión de presupuestos del Congreso la siguiente exposición aprobada en Junta general por la Unión minera de España concurriendo á ella las más altas personalidades y entidades mineras.

Excmo. Sr. D. Francisco de Laiglesia.

Presidente de la Comisión de Presupuestos.

Muy distinguido señor nuestro: Los interesados en la industria minera, que nunca han negado su cooperación para levantar las cargas públicas, encontraron desde el primer momento excesivos los impuestos con que trata de gravarla el Sr. Ministro de Hacienda, y estiman que, tanto dicho señor como la Comisión que usted tan dignamente preside, atenderán nuestra respetuosa reclamación, concediendo algunas rebajas y las necesarias modificaciones para la recaudación poco en armonía con la índole del impuesto, así como se marcan penas personales que el derecho moderno rechaza, reapareciendo ahora la calificación de delito para los hechos que solo administrativamente pueden y deben ser penados.

Cuatro son los más sobresalientes impuestos con que trata de gravar la minería. Dos de ellos, ya conocidos y existentes, y otros dos nuevos, á saber:

Canon de superficie.

Propone el Sr. Ministro un aumento que, aproximadamente, representa la consolidación de los impuestos de guerra y transitorios.

Con resignación aceptaremos este gravamen: pero suplicamos á la Comisión añada la palabra *hierro* antes de las de *combustibles minerales*, al final del párrafo 2.º del artículo 2.º, para ponerlo en armonía con el párrafo 3.º del mismo artículo, y suprima en absoluto los párrafos 4.º, 5.º y 6.º.

Impuesto minero.

Se propone elevarlo á 3 por 100, desde 2 por 100 que hoy se paga, y á ello también accedemos, si se consigna claramente que este impuesto gravará el valor á boca mina, y que se estudiará de acuerdo con los mineros una fórmula ó bases que eviten enojosas disputas acerca de las valoraciones.

El procedimiento propuesto para percibir los derechos de superficie y el del producto bruto de mineral, es atentatorio para la industria minera, sin resultados prácticos para el Tesoro. El único medio de obtener resultados positivos para el Erario sin riesgo de vejamen para los productores, es mantener y desarrollar los conciertos por medio del funcionamiento ordenado y bien organizado de los Sindicatos mineros.

Derechos de exportación.

Solamente la triste situación por que atraviesa España, puede disculpar tan antieconómico impuesto: pero á él se someterá resignada la minería si la Comisión tiene en cuenta que el propuesto es exorbitante con relación al valor de los minerales.

Entendamos que este impuesto no puede exceder de

10	pesetas por tonelada de galenas.
4	— — mineral de cobre propiamente dicho.
1,25	— — piritas ferro-cobrizas.
0,20	— — mineral de hierro.

Fundamentamos esta petición teniendo en cuenta el valor de cada mineral, añadiendo, el epigrafe *Piritas ferro-cobrizas* y aceptando un derecho muy elevado para el mineral rico de cobre, porque su precio es hoy elevado, pero entendemos deberá reducirse á la mitad si el precio bajase en los mercados de Europa 20 por 100 del tipo actual.

Aunque el proyecto que discutimos no habla de los derechos de exportación del plomo argentífero que hoy se halla gravado con 10 pesetas por tonelada, se hace preciso reducirlos á la mitad, ó sea, á 5 pesetas, porque estos derechos son un nuevo gravamen que pesa sobre los minerales, y además, porque causaría perjuicios de consideración para la industria fundidora. Los minerales sujetos á los derechos de exportación, deben quedar excluidos del impuesto de transportes por no poder resistir el gravamen por dos conceptos diferentes.

Impuesto sobre utilidades.

La razón de este impuesto ha sido siempre y continúa siendo en la ley proyectada, hacer contribuir las rentas que no pagan por otro concepto.

Así lo expresa literalmente la tarifa 2.^a de la Contribución industrial, que se traslada á este proyecto.

Conscribiendo, pues, la minería por tres ó más conceptos ¿qué razón hay para pedirla el 3 por 100 sobre sus utilidades?

Además, en esta industria, no existen utili-

dades, sino un consumo paulatino de capital.

De la reotitud del Sr. Ministro de Hacienda, y de la buena voluntad de la Comisión de Presupuestos, esperamos que, haciéndose cargo de la razón que nos asiste, aclararán la redacción de lo referente á los dos primeros impuestos, reducirán el importe del 3.^o, y desecharán el 4.^o en absoluto.

Perdone usted la molestia y disponga de sus afectísimos y atentos S. S.

Q. B. S. M.

Como estas bases están fundamentadas en un criterio altamente justo y equitativo, inútil es decir que el Círculo Minero está en un todo conforme con ellos, y se adhiere desde luego á el acuerdo de la Unión minera de España que en esta ocasión como en todas está demostrando que sabe velar por la defensa de los intereses que le están confiados.

MERCADO DE METALES

Hierros y Aceros.

El consumo de estos metales acrece en tales términos como jamás se había previsto. En Alemania, Francia, Bélgica, Rusia, Inglaterra, Luxemburgo, en todos los países el alza es constante, lo mismo que en América. Los alemanes preveen en fin de año un déficit de 300.000 toneladas. En Escocia los *stocks* han desaparecido.

De Nueva York, dicen que las demandas no pueden ser atendidas ni aún á plazo largo.

Por otra parte la producción aumenta, y los altos hornos se multiplican en cuanto es posible, de modo que la producción y el consumo vienen batiendo un largo *record*, cuyo desenlace no se prevee.

Los últimos precios del Warrants, según telegramas de Glasgow, son de sh. 65,7.

Desde 1.^o de Enero al 26 de Mayo próximo pasado, se han exportado por el puerto de Bilbao para diferentes puntos del extranjero 2.138 372 toneladas de mineral de hierro y 16 566 de lingote hierro.

Por cabotaje, y en el mismo periodo de tiempo, se han exportado 33.240 toneladas de mineral, 992 de lingotes de hierro, y 3.160 de hoja de lata.

La exportación total de mineral de hierro en el mes de Abril último, ha sido de 889.720 toneladas, contra 621.954. y 578.051 en igual mes de 1898 y 1897.

Cobre.

La depreciación sufrida por este metal en días procedentes, y de la cual parece reponerse ahora, aunque con ciertas dificultades, es objeto de muy variadas opiniones. Los Sres. Lewis Lazarus y Compañía, la atribuyen á vicisitudes de carácter político, que no esperan subsistan por mucho tiempo. Según los Boletines Merton y C.^a, la haza debería atribuirse á rumores de disidencias en los sindicatos americanos. La

prensa profesional habla también de grandes yacimientos cupríferos en México, si bien es cierto que no se trata de descubrimientos recientes, y que la explotación no ha sido desarrollada en la escala que parecía natural, dada la importancia de tales riquezas.

Del conjunto de tales augurios parece lógico deducir que el consumo general del cobre progresa indefinidamente según las estadísticas, por su constante aplicación á las industrias eléctricas; y por lo tanto, no siendo exagerados los precios del día, debe esperarse para este metal un halagüeño y próspero porvenir.

Las últimas cotizaciones de *Londres* señalan para el Chile ordinario L. 76, 5, Los refinados oscilan entre 80 y 80, 5.

En *París* el mercado se afirma también, puesto que el cobre en barras, lingotes, y placas ha ganado 50 cts.

Por el contrario, en *Marsella* persiste la debilidad, por el aumento en *stocks* de 3.000 toneladas. La baja es tal que las plazas del Japón pierden 10 francos para quedar á frs. 175; y las demás clases bajan 5 enteros.

En España no podemos aún determinar el efecto que causará en los precios del mineral el derecho de exportación proyectado en los Presupuestos que acaba de leerse en las Cortes.

Plomo.

El aspecto general de los mercados de plomo es de completa tranquilidad, advirtiéndose que la calma, no quebranta la firmeza de los precios.

Ultimamente en *Londres*, la especulación ha debido prever futuras ventajas, cuando se dedica á adquirir fuertes cantidades de plomo. Es un buen presagio que sometemos al juicio de nuestros lectores. Hasta ahora los cursos no han pasado de L. 14, 8, 9, para el plomo inglés, L. 14, 5 para el de España, que son idénticos á los de NEWCASTLE, de cuyo mercado avisamos que el plomo desplazado español tiene probabilidades de continuar firme durante todo el verano cuando menos.

En *París* los cursos resultan invariables, entre fr. 41 y 41: 50. En *Marsella* está firme el mercado, pero los precios no tienen alteración.

Los Boletines norteamericanos, demuestran que los mercados de NUEVA YORK y SAN LUIS, experimentan ahora una gran calma, que no deprime los precios firmes de 4. 50 y 4. 30 centavos.

En *Cartagena*, solo se traducen las ligeras oscilaciones del cambio sobre Londres, ya que los precios del metal permanecen invariables. El plomo en barras cotiza allí pesetas 17, 75 quintal castellano, sin que los cursos del mineral experimenten novedades.

En *Linares*, parecen afirmarse los precios de subasta en sulfuros y carbonatos; pero el metal en barras y manufacturado se cotiza sin alteración.

Entrada de buques.

Desde el día 23 al 29 de Junio inclusive

Corbeta «Concepción», en lastre, de Barcelona.
 Polacra «Isabelita», con efectos, de Barcelona.
 Polacra «Joven Pepita», con madera, de Cartagena.
 Bergantin «Candelaria Sequeiros», con sal, de Santa Pola.
 Falucho «Masnou», con efectos, de Mazarrón.
 Pailebot «Virgen del Pilar», con pipas varias, de Alicante.
 Goleta «Juanito», con efectos; de Ibiza.
 Bergantin «Govendoline», con serrín de corcho, de San Felix.
 Vapor «Jativa», con carga general, de Málaga.
 Vapor «Cabo Tortosa», con carga general, de Adra.

Salida de buques

Desde el día 23 al 29 de Junio inclusive

Pailebot «Virgen del Pilar», con espartería, para Ceuta.
 Vapor «Cabo Tortosa», con carga general, para Cartagena.
 Vapor «Jativa», con carga general, para Valencia.
 Laud «Pepita», con mineral, para Cartagena.
 Goleta «Joven Pepita», con sal, para Puebla del Dean.
 Goleta «Candelaria Sequeiro», con su mismo cargo, para Coruña.
 Laud «Joven Francisco», con sal, para Albuñol.

Entrada de buques extranjeros

Desde el día 22 al 30 de Junio inclusive

Vapor inglés «Glénista», con esparto en tránsito, de Aguilas.

Salida de buques extranjeros.

Desde el día 22 al 30 de Junio inclusive

Vapor francés «Saint Thomas», con 1800 toneladas de calamina, para Amberes.
 Vapor italiano «Liffey», con 2400 tons. de hierro, para Glasgow.

VIZCAINO

DENTISTA.

Paseo del Príncipe, número 3, al lado de la Administracion principal de Correos.

Papel tela para planos.
Papel Ferro-prusiato «Marion»
Papel Cuadriculado al milímetro.
Papel vegetal para calcar.

Novedades en papel y sobres. Impresos para Empresas Mineras. Objetos de escritorio y dibujo. Tipografía.

Isidro García Sempere.

Papelería del Ferrocarril, Almería.

Sin abonos no hay agricultura posible.

Sabido es que las cosechas arrebatán del suelo parte de los elementos que entran en sus tejidos. Esta acción repetida, año tras año, acaba por agotar las existencias de materias nutritivas que la tierra contenía y ésta pierde su fertilidad si el labrador no repone los elementos de que ha sido privada. La aplicación de los estiércoles al suelo fueron, hasta mediados del presente siglo, el único modo de que podía disponer la agricultura para verificar la mencionada reposición, pero esta era insuficiente, puesto que los estiércoles, cuya composición no podía ser otra que el reflejo del esquilado suelo que los había originado, no traían elementos nuevos á la circulación, y, en último lugar, la tierra quedaba empobrecida de las materias contenidas en los frutos exportados definitivamente.

El empleo de las marnas fosfatadas, cuyos buenos resultados, en determinadas condiciones, no pasaron desapercibidas, dió origen al ensayo de otros fertilizantes minerales y los trabajos del ilustre Director del Museo de Historia Natural de Paris, Monsieur Georges Ville, permitieron formular la admirable Teoría de los Abonos Químicos.

Compañía Agrícola y Salinera de Fuente Piedra.

Dirección: Preciados, 35. Madrid.

Fábricas de Abonos de Materias primeras para su elaboración: en Málaga (Canales 5) y Fuente-Piedra (Provincia de Málaga.)

Se facilitan pormenores y precios á vuelta de correo.

Para informes en Almería, dirigirse al Inspector de la C.^a, ex-Jefe de su Fábrica, D. Walter Mac-Lellan.

Se admite la Representación

de una casa de Heliógrafos (máquinas de escribir.)

BUENAS REFERENCIAS

Dirigirse á D. C. B. GIMENEZ.
Fonda del Sto. Cristo, Almería.

La Austriaca

2, SANTO CRISTO, 2.

GRAN DEPOSITO DE BEBIDAS FINAS

Completo surtido en conservas alimenticias, embutidos, chocolates y otros artículos diferentes.

EXQUISITA CERVEZA ESTILO ALEMAN

¡Insustituibles por otras marcas!!

Su gusto excelente y lo económico de su precio hace que venza en la competencia con las demás clases conocidas hasta el día.

REFRESCOS DE TODAS CLASES

SELECTO AGUARDIENTE

De Cazalla de la Sierra.

Es el mejor, el más aromático é higiénico de cuanto se conocen.

Pídanse en los cafés restaurants, fondas, casas de bebidas y sitios de recreo.

Para pedidos al depositario esclusivo en la provincia

Juan Cicognani.

SOMBRERERIA NUEVA

DE

LUIS SUÑER Y HERMANO

Ultimas novedades en sombreros de todas clases.

Precios que no admiten competencia

1. - PUERTA DE PURCHENA.—1

Almería.—Tip. de Fernandez Murcia.